

VISTO:

Proveído N° D000014-2020-GRC-DGR de fecha 14.08.2020, Proveído N° D000368-2020-GRC-DRAJ de fecha 15.07.2020, Oficio N° D000153-2020-GRC-DRAJ de fecha 14.07.2020, Informe N° D000008-2020-GRC-GRDE de fecha 18.06.2020, Oficio N° D000095-2020-GRC-DRAJ de fecha 05.06.2020, Informe N° D000029-2020-GRC-UA-JLR de fecha 22.05.2020, Acta de Conformidad de Bienes de fecha 22.05.2020, NEA – DONACIÓN de fecha 07.05.2020, Oficio N° 234-2020-GRC-GRDE de fecha 06.05.2020, Guía de Remisión 217- N° 0063119 de fecha 24.04.2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; asimismo, en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; por lo que, la existencia de poblaciones vulnerables dentro de la región Cajamarca obliga a todas las entidades públicas y privadas contribuir a la mejora de sus necesidades básicas en esta situación de emergencia sanitaria, es por ello que, toda donación de bienes no perecibles es de suma importancia para hacerle frente a esta pandemia declarado mundialmente;

Que, en mérito a las gestiones por vía telefónica realizadas por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, con el Sr. Javier León representante de la empresa Nestlé Perú S.A, es que éste último mediante Guía de Remisión 217- N° 0063119 de fecha 24.04.2020, remite al Gobierno Regional de Cajamarca en calidad de donación **251 cajas de Leche Nido 1+PROTECTUS ADVANCE 24x360 gr.**;

Que, mediante Informe N° D000028-2020-GRC-UA-JLR de fecha 22.05.2020, el señor Juan Luna Ramírez – encargado de la Unidad de Almacén, comunica a la Directora de Abastecimientos que el 25.04.2020 Ingresó a los ambientes de Desarrollo Social la **Donación de 6024 (251 CAJAS X 24 UNIDADES CADA CAJA) latas de leche en polvo Nido 1+ Protectus Advance x 360 gr. por parte de la empresa Nestlé Perú S.A.**, ingresándose al sistema SIGA el 30.05.2020 con NEA– DONACIÓN de fecha 07.05.2020;

Que, mediante **Oficio N° D000164-2020-GRC-DRA**, de fecha 28.05.2020 la Dirección Regional de Administración informa al Gerente General Regional que la **Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR**, emitida el 11.09.2019, mediante la cual se delega facultades a la DRA, no ha considerado la facultad de aceptar ni otorgar donaciones, en tal sentido, remite los actuados para el trámite correspondiente (emisión por parte del señor Gobernador, la Resolución de Aceptación de Donación); ante tal situación, se deriva los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; motivo por el cual, mediante **Oficio N° D000095-2020-GRC-DRAJ** de fecha 05.06.2020, el Abg. Leoncio Moreano Echevarría - Director Regional de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

3. *Es el caso que, de actuados no existe Informe Técnico, que posibilite determinar la "norma y el procedimiento técnico específico" aplicable para el caso de "aceptación de donación de alimentos"; asimismo, no existe Informe Técnico, a efectos de determinar si los productos donados se encuentran aptos para el consumo y su posterior distribución*
4. *El literal a) del numeral 1 (Delegación en materia administrativa) del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11.09.2020, señala: "DELEGAR en el DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN del Gobierno Regional de Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las siguientes funciones: Expedir resoluciones administrativas regionales, que aprueben disposiciones de carácter particular, inherentes a las facultades aprobadas en el Reglamento de Organización y Funciones y otras específicas relacionadas con los sistemas administrativos a su cargo" (subrayado nuestro); en tal sentido, estando a que la DRA, según los Instrumentos de Gestión tiene como funciones planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones inherentes a los sistemas administrativos de: abastecimiento, personal, contabilidad, tesorería, capacitación, patrimonio y saneamiento de bienes del GRC, por razones de índole técnica, estaría facultada para emitir actos resolutivos que dispongan la "aceptación de donación de alimentos"; empero, en caso de no compartir el parecer de esta Dirección, correspondería al Despacho del Gobernador Regional, quien emitió la R.E.R. N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11.09.2019, de ser el caso, precisar los alcances de la delegación dispuesta en favor de la DRA, a efectos de estandarizar el procedimiento de "aceptación de donación de alimentos"; previa la emisión de los Informes Técnicos a la que hace referencia en el numeral 3 del presente.*

Que, dando cumplimiento a lo señalado por el Director Regional de Asesoría Jurídica, el Gerente Regional de Desarrollo Económico emitió el Informe N° D000008-2020-GRC-GRDE de fecha 18.06.2020, señalando lo siguiente:

- ✓ (...) Como parte de la acción articulada e interinstitucional del Gobierno Regional de Cajamarca para afrontar y en lo posible mitigar los impactos negativos de esta pandemia en la población cajamarquina; es que a través de la gestión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se tomó contacto con la empresa privada Nestlé Perú S.A., para solicitar su apoyo voluntario con productos que serían en beneficio de la población de escaso recursos y más necesitados de las diferentes localidades de nuestra región.
- ✓ Por lo que, mantenida la comunicación vía telefónica con el Sr. Javier León representante de Nestlé Perú, es que la persona citada da a conocer el apoyo de Nestlé Perú S.A. con la DONACIÓN de doscientos cincuenta y un (251) cajas de Bebida Láctea en Polvo NIDO 1+ PROTECTUS ADVANCE (Lata 24 x 360 gr); los cuales han sido recepcionados en las instalaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tal y como consta en la **Guía de Remisión 217- N°0063119**, de fecha 24 de abril de 2020 (adjunta), debidamente firmada.
- ✓ En tal sentido, existiendo la necesidad de realizar la distribución de los productos donados como apoyo por la empresa privada, hacia las diferentes organizaciones y/o instituciones de nuestra región, que a su vez efectuaran el reparto a las personas necesitadas que han identificado dentro de su ámbito.
- ✓ Asimismo, indicar que la distribución de la DONACIÓN (Leche en polvo Nido 1+) se ha encontrado a cargo de esta Gerencia y, que en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social se determinó que también apoyaría en la distribución puesto que contaban con población que necesitaba ser beneficiada. Para ello se determinaron las cantidades y beneficiarios que se detalla a continuación:

Distribución de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

Ítem	Cantidad de entrega	Unidad	Responsable de la recepción	Institución	Localidad
1	70 cajas	Caja (lata 24 x 360 gr)	Horzabeth Tarrillo García	Dirección de Salud Chota	Chota
2	72 cajas + 20 unid.	Caja (lata 24 x 360 gr)	Nalda Millan Tapia	Dirección de Salud Jaén	Jaén
3	20 cajas	Caja (lata 24 x 360 gr)	Daniela Salvaterra	Hogar Teresa de Calcuta	La Encañada - Cajamarca
4	10 cajas	Caja (lata 24 x 360 gr)	Elsy Estacio Ocas	Iglesia Nueva Esperanza	Cajamarca
5	10 cajas	Caja (lata 24 x 360 gr)	Elsa Moreno	Puesto de Salud La Tulpuna	Cajamarca
6	10 cajas	Caja (lata 24 x 360 gr)	Yudith Prakken	Iglesia Bethel Fraternal	Cajamarca

Distribución de la Gerencia Regional de Desarrollo Social:

Para este caso se canalizó la distribución de la DONACIÓN por medio de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales según su identificación de beneficiarios, teniendo a su disposición la cantidad siguiente:

Item	Cantidad de entrega	Unidad	Responsable	Institución
1	36 cajas + 4 unidades	Caja (lata 24 x 360 gr)	Mg. Ana Raquel Huaman Espejo	Sub Gerencia de Asuntos poblacionales - GRDS

Que, mediante Oficio N° D000153-2020-GRC-DRAJ de fecha 14.07.2020, el Abg. Leoncio Moreano Echevarría - Director Regional de Asesoría Jurídica, informa al Gerente General Regional lo siguiente:

- ✓ (...) *Habiéndose cumplido con emitir el Informe Técnico correspondiente y siendo el caso que, la Dirección a mi cargo, fundamentó su parecer jurídico en el numeral 4 del Oficio N° D000095-2020-GRC-DRAJ, de fecha 05 de junio de 2020, en el sentido de que, según la redacción del literal a) del numeral 1 (Delegación en materia administrativa) del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11.09.2019 y por razones de índole técnica, la Dirección Regional de Administración, estaría facultada para emitir actos resolutive que dispongan la "aceptación de donación de alimentos"; correspondería al Despacho del Gobernador Regional, acoger la posición jurídica de esta Dirección y disponer que la DRA proceda a emitir el acto resolutive de "aceptación de donación de alimentos" o disponga la ampliación de la delegación dispuesta en la R.E.R. N° 480-2019-GR.CAJ/GR, en el sentido de que, la Dirección Regional de Administración tenga a su cargo el procedimiento de "aceptación de donación de alimentos"; a efectos de emitir las resoluciones correspondientes.*

Que, mediante Proveído N° D000014-2020-GRC-DGR de fecha 14.08.2020, el Despacho del señor Gobernador Regional, sobre el particular dispuso tener en cuenta lo expuesto en el numeral 5) del Oficio D000153-2020-GRC-DRAJ y el numeral 4) del Oficio D000095-2020-GRC-DRAJ, por lo que, en atención a lo dispuesto en el proveído acotado, se emite la resolución correspondiente;

Estando a los considerando expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR; y con la Visación de la Dirección de Abastecimientos, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR con eficacia anticipada LA DONACIÓN de 6024 (251 CAJAS X 24 UNIDADES CADA CAJA) latas de leche en polvo Nido 1+ Protectus Advance x 360 gr., realizado por parte de la empresa Nestlé Perú S.A, a favor DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, por un importe de S/ 107,166.96 (Ciento siete mil ciento sesenta y seis con 96/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la oficina de Secretaria General se notifique a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN